



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Clase de Proceso	Verbal
Demandante	Ruth Flórez Pinzon
Demandado	Hortensia Meek de Medina
Asunto	Resuelve Solicitud
Radicado	6800-14-0030-29-2019-00532-00

En atención a la solicitud elevada por el apoderado judicial del señor ALBERTO CONTRERAS LÓPEZ allegada vía correo electrónico el día 17 de julio de 2020, se advierte de entrada que la misma se despachará desfavorablemente, como quiera que la petición de suspensión presentada por dicho profesional del derecho resulta extemporánea conforme a lo previsto con el artículo 161 del C.G.P.

Debe notarse que la norma citada limita la posibilidad de exhortar la suspensión del proceso hasta antes de proferir sentencia, y en el caso que nos ocupa, el Despacho resolvió de fondo el asunto a través de la providencia calendada el 16 de diciembre de 2019.

Cabe recordar igualmente al apoderado del señor ALBERTO CONTRERAS LÓPEZ, que en diligencia de fecha 20 de febrero de 2020, se resolvió negar la oposición presentada, sin embargo se le otorgó el término de un (1) mes para que su prohijado desocupara el inmueble, teniendo que a la fecha dicho término feneció sin que el ocupante del predio objeto de la controversia diera cumplimiento a lo ordenado por este despacho.

De otra parte, respecto a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la accionante, radicado a través del correo electrónico del despacho el 22 de julio del año que avanza, debe indicarse que si bien en principio sería procedente programar nuevamente fecha y hora para la diligencia de entrega del inmueble ubicado en la Calle 46 # 19-74 Edificio Multifamiliar Mantilla Ortiz P.H., Barrio la Concordia Apartamento 301, lo cierto es que teniendo en cuenta lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11597 del 15 de julio de 2020, en este momento no es posible acceder a tal pedimento, por lo cual el despacho queda a la espera de un nuevo pronunciamiento por parte del Consejo Superior de la Judicatura en aras de programar nuevamente la mentada diligencia.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

GELBER IVAN BAZA CARDOZO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER
Carrera 12 # 31 – 08. Piso 4. Tel. +7- 6307203
correo electrónico: j29cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

66ba639d414e00753fbdea1af012b9bb54cf2bfd2af473b01cb3cfc30803573

Documento generado en 25/07/2020 10:08:39 p.m.